

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0428  
RADICACION 765204003007-2020-00158-00  
ORDINARIO.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle, octubre siete (7) de dos mil veinte (2020). -

Mediante Auto Interlocutorio No.0406 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (20), el despacho, INADMITIO la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, toda vez que la misma no cumplía con los requisitos de ley, indicándose los motivos por los cuales se procedía a dicho pronunciamiento, encontrando que se encuentra vencido el término legal para que la parte actora subsanará sin haberlo hecho.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso, RECHAZANDO la demanda, así mismo se ordenará la entrega de los anexos presentados con la demanda sin necesidad de desglose, ordenándose además el archivo del presente asunto, previa cancelación de su radicación.

Sin mas consideraciones de orden legal, el Juzgado,

RESUELVE:

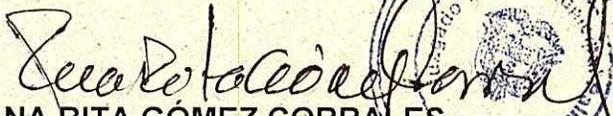
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, propuesta por la señora CLARA AYDEE MONSALVE, por medio de Apoderada Judicial, abogada CARMEN LUISA ROJAS DIAZ en contra de CRISTINA Y/O CRISPINIANA GONZALEZ VDA DE GALVIS, SANDRA PATRICIA, NELLY VIVIANA GALVIS GONZALEZ, SANDRA CRISTINA y LUIS GUSTAVO GALVIS

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte demandante los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: SURTIDO lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LA JUEZ,

  
ANA RITA GÓMEZ CORRALES



Dte: BLANCA NELLY OSRINA CARDONA  
Ddo: SOC. "INDUSTRIAS METALICAS DE PALMIRA S.A." EN LIQUID.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE**

**SECRETARÍA**

Palmira (Valle)

08 OCT 2020

Notificado por anotación en ESTADO No.  
069 de la misma fecha.

**ARBEY CALDAS DOMINGUEZ  
SECRETARIO.**